ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600106117 DE 2025

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
NIT	890.905.211-1.
DELEGACIÓN:	LUIS EDUARDO ECHEVERRI GARCÍA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.433.137, en su calidad de Secretario de Despacho (E), actuando en virtud de la Resolución No. 202550065270 del 22 de agosto de 2025 expedida por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.
CONTRATISTA:	LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU.
NIT:	890.984.761-8.
REPRESENTANTE LEGAL:	MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ.
CC No.:	1.152.435.937 DE MEDELLÍN (Antioquia).
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, SOPORTE Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE HARDWARE Y SOFTWARE DE LOS SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

VALOR TOTAL CONTRATO:

PRESUPUESTO OFICIAL SMM	
DESCRIPCIÓN	**VALOR TOTAL**
Recursos Para Administrar	**$ 17.642.505.497**
Gravamen a los movimientos financieros	$ 70.570.022
Rendimientos gravamen movimientos f.	$ 2.505.236
Recursos a administrar + GMF + RGMF	**$ 17.715.580.755**
Gastos no operacionales	$ 361.542.464
Total Recursos a Contratar con Mandante	**$ 18.077.123.220**
Honorarios por Administración (8%)	$ 1.411.400.440
IVA Honorarios 19%	$ 268.166.084
Total Honorarios + IVA	**$ 1.679.566.524**
TOTAL RECURSOS A CONTRATAR	**$ 19.756.689.744**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

DURACIÓN:	**VEINTISÉIS (26) MESES**, contados a partir de la fecha de la legalización y marcación de inicio en SECOP II por parte del supervisor del contrato, previa obtención del Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única por parte del Equipo de Contratación de la Secretaría de Movilidad.

Se ha convenido celebrar el contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO**. **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** se compromete para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a realizar "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, SOPORTE Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE HARDWARE Y SOFTWARE DE LOS SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD*", de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance contractual comprende la administración eficiente de los recursos entregados por la Secretaría de Movilidad para el desarrollo de actividades orientadas a garantizar la continuidad operativa de los datacenter, centros de control, y dispositivos tecnológicos de CITRA y CIOS de la Secretaría de Movilidad de Medellín. Dichas actividades deberán ejecutarse de manera integral, asegurando la disponibilidad, estabilidad y actualización de la infraestructura tecnológica requerida para la adecuada gestión de la movilidad del Distrito.

En general se deberá garantizar el soporte, mantenimiento y actualización del hardware y software que se requiera para la correcta gestión, operación y fortalecimiento del Centro Integrado de Información de Tráfico y Transporte (CITRA) y el Centro de Ingeniería y Operación Semafórica (CIOS), los cuales conforman los Sistemas Inteligentes de Transporte - ITS de la Secretaría de Movilidad del Distrito de Medellín.

En este sentido, el mandatario deberá llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

a. Soporte, mantenimiento y actualización del hardware y software asociado a las plataformas de CITRA y CIOS.
b. Suministro de licenciamiento asociado a las plataformas de CITRA y CIOS.
c. Soporte, mantenimiento y actualización del hardware y software asociado a los datacenter y centros de control de CITRA y CIOS.
d. Suministro de hardware asociado a los datacenter y centros de control de CITRA y CIOS.
e. Servicios especializados para el desarrollo de analítica de datos, estadística aplicada, diagnóstico, depuración y optimización de códigos fuente y/o software en CITRA y CIOS.
f. Soporte, mantenimiento y actualización del hardware y software asociado a la infraestructura tecnológica en campo de CITRA y CIOS.
g. Soporte y mantenimiento de los equipos asociados a los sistemas auxiliares de refrigeración, energía regulada y sistemas de control de acceso de los datacenter y centros de control de CITRA y CIOS.
h. Servicio especializado para el diagnóstico integral de ciberseguridad en la infraestructura tecnológica, datacenter y centros de control de CITRA y CIOS.
i. Fortalecimiento tecnológico en el proceso de aforamiento vehicular, los sistemas de video analítica, mensajería variable y refrigeración de precisión, así como la actualización tecnológica de los servidores de CITRA y CIOS.

El presente proceso se enfoca en cinco grandes (5) componentes que van dirigidos a CITRA y CIOS, distribuidos de la siguiente manera:

COMPONENTE N°1 CIOS

- Soporte y mantenimiento de infraestructura tecnológica en campo.
- Datacenter y centro de control.
- Plataformas.
- Servicios auxiliares.

COMPONENTE N°2 CITRA

- Soporte y mantenimiento de infraestructura tecnológica en campo.
- Datacenter y centro de control.
- Plataformas.
- Servicios auxiliares.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

COMPONENTE N°3 SERVICIO ESPECIALIZADO DE DIAGÓSTICO INTEGRAL DE CIBERSEGURIDAD

- Evaluación de seguridad de infraestructura y redes.
- Análisis de vulnerabilidades y pruebas de penetración.
- Assessment de configuración, endpoints y controles de acceso.
- Revisión de seguridad de plataformas y aplicativos.
- Gestión de riesgos, plan de fortalecimiento y sensibilización.

COMPONENTE N°4 APOYO TRANSVERSAL A LOS COMPONENTES (BOLSA DE REPUESTOS)

COMPONENTE N°5 FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

- Sistema de aforamiento vehicular móvil.
- Sistema de video analítica – nuevos VDS.
- Sistema de mensajería variable – nuevos VMS.
- Sistema de refrigeración Datacenter CITRA.
- Actualización tecnológica servidores.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo **40473**, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: IMPLEMENTACIÓN LINEAMIENTOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE: Las especificaciones asociadas a la implementación de los lineamientos de compra pública, innovadora, sostenible y socialmente responsable, Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022 son las que se señalan en el Estudio Previo **40473**, especificaciones técnicas, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 19.756.689.744).**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PRESUPUESTO OFICIAL SMM		
DESCRIPCIÓN	**VALOR TOTAL**	
Recursos Para Administrar	**$**	**17.642.505.497**
Gravamen a los movimientos financieros	$	70.570.022
Rendimientos gravamen movimientos f.	$	2.505.236
Recursos a administrar + GMF + RGMF	**$**	**17.715.580.755**
Gastos no operacionales	$	361.542.464
Total Recursos a Contratar con Mandante	**$**	**18.077.123.220**
Honorarios por Administración (8%)	$	1.411.400.440
IVA Honorarios 19%	$	268.166.084
Total Honorarios + IVA	**$**	**1.679.566.524**
TOTAL RECURSOS A CONTRATAR	**$**	**19.756.689.744**

El presupuesto correspondiente al presente contrato se encuentra debidamente amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por la Administración Distrital, y de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo 010 del 18 de agosto de 2024, "Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Medellín para comprometer vigencias ordinarias y excepcionales". Dicho Acuerdo autoriza para la vigencia 2026 un valor de $6.719.700.429 y para la vigencia 2027 un valor de $6.920.646.051.

SEXTA: FORMA DE PAGO. **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** desembolsará y pagará a **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** el valor del contrato de acuerdo con el PAC, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la Secretaría de Movilidad.

**La Secretaría de Movilidad efectuará los pagos a LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU conforme a los valores, componentes y condiciones correspondientes en el Anexo "Presupuesto Oficial", documento que se entiende incorporado al presente contrato y cuya observancia será de obligatorio cumplimiento para las partes.*

LOS RECURSOS POR ADMINISTRAR: El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN entregará **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** los recursos a administrar por la suma de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L ($17.642.505.497)** y los costos financieros de **SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($73.075.258)** es decir, la suma de

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

DIECISIETE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($17.715.580.755)

LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU se encargará de abrir una cuenta de ahorros (no podrá ser cuenta corriente) destinada única y exclusivamente para la administración de los recursos recibidos en virtud del contrato de mandato suscrito con el Distrito y a su inversión.

Los recursos depositados en la cuenta bancaria abierta y los rendimientos financieros que se generen en esta no podrán hacer unidad de caja con las demás cuentas bancarias a nombre del contratista, o con las que abra para el manejo de recursos relacionados con otros contratos suscritos con el Distrito.

LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU solo podrá hacer pagos imputables al presente contrato, con cargo a la cuenta bancaria abierta conforme a lo dispuesto en este numeral.

El Distrito le informará oportunamente al contratista, la necesidad de abrir otras cuentas bancarias de ahorro adicionales, de acuerdo con la fuente distrital que financie el contrato y a su destinación.

Las cuentas bancarias donde el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín transferirá los recursos producto de la suscripción del contrato de mandato, son inembargables, debido a que se encuentran financiadas con rentas del Presupuesto General del Distrito, destinadas a la ejecución de obras para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital, (Constitución Política, artículo 63; Ley 1564 de 2012, artículo 594, Decreto 111 de 1996, artículo 19 y Decreto Municipal 06 de 1998, artículo 19).

LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU entregará al supervisor del contrato, dentro de los 10 primeros días de cada mes, copia de los estados de cuenta de las cuentas de ahorro abiertas para el manejo de los recursos del contrato, de tal forma que el Ordenador del Gasto del Distrito pueda gestionar la elaboración de las cuentas de cobro correspondientes ante la Secretaría de Hacienda del Distrito, sin deducir costos inherentes al recaudo de estos.

Los costos y gastos inherentes al recaudo de los rendimientos financieros u otros conceptos serán imputables a los recursos a administrar.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Las cuentas de cobro mediante las cuales se soliciten reintegros distritales por concepto de rendimientos financieros, recursos no ejecutados, y otros conceptos originados en la relación contractual, serán pagadas a la Subsecretaría de Tesorería Distrital dentro del plazo fijado en la cuenta de cobro.

En ningún caso **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** podrá disponer o reinvertir los rendimientos financieros generados por los recursos del Distrito en realización del objeto contractual o cualquier otro concepto.

LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU entregará mensualmente al Distrito los soportes requeridos para la elaboración del informe de ejecución de recursos en los tiempos establecidos por el CODFIS y antes de la elaboración del acta de liquidación conciliará el saldo del contrato con la Unidad de Contaduría del Distrito**.**

LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU trimestralmente entregará al supervisor del contrato las certificaciones de tasas de remuneración entregadas por la entidad financiera donde se mantienen los recursos objeto de la suscripción del contrato de mandato, para que dicho servidor la envíe a la Subsecretaría de Tesorería Distrital (Unidad de Inversiones). Dicha certificación debe especificar la tasa efectiva anual, el periodo de vigencia de la tasa y la forma de liquidación (diaria capitalizable o promedio mensual).

HONORARIOS: EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, realizará el pago a **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** correspondiente al valor de los Honorarios de operación, previa presentación y aprobación por parte del supervisor de la respectiva factura, y será del 8%, equivalente a **MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($1.411.400.440)** más IVA del 19% correspondiente a **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L** ($**268.166.084**), liquidados sobre los Recursos a administrar y se calculará sobre lo realmente pagado y debidamente soportado a través de los comprobantes de egreso. El valor total de los honorarios es de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($1.679.566.524) IVA INCLUIDO.**

Nota: Para conocer el detalle del presupuesto y forma de pago, se deberá consultar el "Anexo Técnico" y el "Presupuesto Oficial", donde se especifican los valores, componentes y condiciones correspondientes.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago de honorarios, **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

Los pagos por concepto de honorarios se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** en su inscripción como proveedor en el Distrito.

En el evento que **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

SÉPTIMA: AJUSTE ECONÓMICO: Las solicitudes, órdenes de compra y demás actos en desarrollo del objeto contractual que impliquen la adquisición de bienes y/o servicios por parte de LA ESU, estarán sujetos a las condiciones socioeconómicas vigentes al momento de su ejecución. En consecuencia, los valores inicialmente estimados o pactados podrán ser objeto de ajuste conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y/o la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente, según corresponda a la naturaleza del contrato, con el fin de preservar el equilibrio económico y financiero de las obligaciones contractuales.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de **VEINTISÉIS (26) MESES**, contados a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor del contrato, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de los abogados del Equipo de Contratación de la Secretaría de Movilidad en caso que sea necesaria a partir del análisis de la matriz de riesgos y las previsiones del artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre **LA ESU** y el **DELEGADO CONTRACTUAL**, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor del contrato, previa aprobación de las garantías por los abogados del Equipo de Contratación de la Secretaría de Movilidad.

PARÁGRAFO: Una vez enviado el contrato, **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU,** cuenta con un plazo máximo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

DÉCIMA: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU**: **LA ESU** se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por **LA ESU** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el manual MA-GECO Manual de Contratación, la guía DE-GECO Guía Ejecución Contractual y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

1. LA ESU deberá legalizar el contrato, en un término no mayor de tres (03) días hábiles.

2. Ejecutar el contrato conforme al anexo denominado “Especificaciones Técnicas”, documento que hacen parte integral de este contrato, y demás documentos que lo componen, así como, los requerimientos dados por la Secretaría de Movilidad.

3. Presentar al supervisor del Contrato informes mensuales de su gestión detallando la ejecución en los componentes administrativo, técnico, legal y financiero. Igualmente, hacer entrega de las actas suscritas de Terminación y Liquidación con la aprobación del Ordenador del Gasto de la Secretaría de Movilidad o su delegado.

4. LA ESU se obliga con la Administración Distrital, a participar de diferentes eventos, reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al proyecto, como también atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.

5. LA ESU deberá contar con personal idóneo y suficiente para la ejecución del presente contrato.

6. Presentar informe técnico final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá ser presentado en medio físico y magnético, en un formato Word y Excel con el estado de los requerimientos de compra o adquisición de bienes y servicios donde se detallará el nombre del cliente, el No. del contrato interadministrativo, valor de los recursos a administrar, línea de negocios, radicado, descripción del requerimiento, responsable, proveedor asignado, No. de contrato, valor de la compra, fecha de entrega de los bienes o servicios, estado del requerimiento u observaciones, y demás solicitudes que sean necesarias para la supervisión.

7. En los procesos contractuales que adelanten con ocasión del contrato de mandato sin representación dado por la Administración Distrital, el mandatario deberá respetar y seguir las normas y procedimientos previstos en la Ley, y demás normas complementarias, así como el Manual de Contratación del Municipio (Decreto 835 de 2021) y su Guía de Supervisión e Interventoría.

8. Adelantar los trámites precontractuales y contractuales de conformidad con su Manual de Contratación (Decreto 835 de 2021), custodiar toda la documentación de los procesos contractuales, liquidar los procesos contractuales desarrollados bajo el marco del

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

presente contrato interadministrativo y en general, realizar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la contratación requerida en debida forma.

9. Exigir en los procesos de contratación con terceros, las garantías necesarias de conformidad con lo establecidos por la ley y sus decretos, estableciendo como beneficiarios al Distrito de Medellín y al mandatario. Se deberá hacer llegar copia a la Secretaría de Movilidad de dichas garantías contractuales. En general preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que seas necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se mitiguen los riesgos derivados de esta actividad. Al finalizar el contrato, suministrará paz y salvos de las entidades y/o personas subcontratadas donde conste que se les ha pagado oportunamente.

10. Garantizar en todos los procesos de contratación el equilibrio contractual, tanto de los contratistas como de los recursos Distritales.

11. Informar oportunamente al Distrito Especial de Medellín – Secretaría de Movilidad, sobre las solicitudes de conciliaciones prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de la ejecución del Contrato Interadministrativo de mandato, acompañado del concepto técnico del Supervisor y concepto jurídico del mandatario sobre el asunto y enviando a la Subsecretaría de Prevención del daño antijurídico del Distrito toda la información correspondiente, a fin de que se analice el asunto al interior de ésta.

12. LA ESU deberá manejar una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos reportada por este una vez se firme el contrato entre las partes, cuenta bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

13. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, teniendo en cuenta la normativa vigente, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal y presentarlos mensualmente al supervisor del contrato.

14. El personal que participe en la ejecución, será contratado directamente por LA ESU de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo que el Distrito no adquiere con éstos ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa ni de otra índole.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

15. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las recomendaciones, observaciones o requerimientos que se realicen por parte del supervisor del contrato para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.

16. Suministrar en debida forma las garantías exigidas para el cumplimiento del contrato, asegurando que las mismas se mantengan vigentes hasta la liquidación del contrato.

17. Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones, prorrogas y asumir los costos de éstas.

18. Comunicar al Distrito cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley, como también garantizar la información contractual que se le requiera por cualquier dependencia del Distrito, de manera oportuna, suficiente y completa.

19. LA ESU mantendrá indemne al Distrito respecto a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o del personal empleado para la ejecución del contrato o en relación al mismo.

20. LA ESU contratará los bienes y servicios solicitados por el Distrito, garantizando siempre los precios del mercado y acatando el presupuesto asignado para cada ítem o componente. No obstante, informará al Supervisor cuando se presenten eventos presupuestales que afecten la correcta ejecución de los recursos y las partes deberán realizar los ajustes necesarios, previa sustentación por parte de LA ESU de los precios del mercado y su correspondiente justificación.

21. LA ESU deberá cumplir a tiempo con los pagos de las obligaciones a favor de terceros, surgidas en cumplimiento del objeto de este contrato. Estos pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos entregados por el Distrito en la cuenta bancaria de los recursos a administrar del presente contrato.

22. Ejercer control y seguimiento respecto de las deducciones o retenciones que por los diferentes impuestos, tasas y contribuciones departamentales o municipales realiza el Municipio de Medellín y solicitar oportunamente dentro del respectivo periodo fiscal, las correcciones que estime pertinentes, con el fin de lograr reciprocidad entre los datos tributarios de ambos contratantes.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

23. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Acuerdo 016 de 2020, que define los lineamientos para la compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

24. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

2. Plan de Trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

3. En los contratos donde la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE MOVILIDAD, se obliga con LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

URBANAS – ESU a cumplir con todas las obligaciones derivadas del contrato, garantizando el adecuado desarrollo de las actividades pactadas. Para ello, deberá proporcionar las condiciones necesarias para la ejecución del objeto contractual, incluyendo la entrega oportuna de la información relevante, la supervisión y seguimiento de las actividades ejecutadas, así como el cumplimiento de los pagos y demás compromisos adquiridos, de conformidad con la normatividad vigente y las disposiciones establecidas en el contrato:

Obligaciones generales

1. Asignar un supervisor para la vigilancia y control del contrato, así como los apoyos técnicos, administrativos, financieros o jurídicos que se consideren necesarios, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento, cumplimiento y correcta ejecución de las obligaciones contractuales.
2. Suministrar de manera oportuna, veraz y completa la información que requiera EL CONTRATISTA para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual, garantizando su pertinencia y relación directa con las obligaciones contractuales, conforme a los principios de colaboración, transparencia y buena fe.
3. Participar en las reuniones que se programen y acompañar, así como vigilar, el desarrollo integral del proceso objeto del contrato. En las reuniones se realizará seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos que se contrata.
4. Permitir y autorizar que el mandatario ejecute el mandato conforme a su reglamento de contratación, ya sea de manera directa o mediante contratación con terceros, garantizando en todo caso la eficiencia en el uso de los recursos, la eficacia en el cumplimiento del objeto contractual y la calidad de los bienes, servicios o productos entregables.
5. Dar respuesta oportuna al mandatario de las comunicaciones por ésta remitidas sobre circunstancias sobrevivientes de que haya sido informado.
6. Cumplir con las obligaciones que a su nombre haya contraído el mandatario, dentro de los límites del encargo que se le ha extendido.
7. El supervisor deberá verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo 016 de 2020, que define los lineamientos para la compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

8. Cumplir con las demás obligaciones inherentes y necesarias para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y en los Estudios Previos, documentos y anexos contractuales.

Obligaciones específicas – Técnicas

1. Realizar el seguimiento y la evaluación continua del contrato, con el apoyo según el caso, del grupo interdisciplinario de profesionales adscritos a la Subsecretaría Técnica, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y obligaciones contractuales.
2. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
3. En atención a que el presente contrato interadministrativo contempla la adquisición de elementos cuya naturaleza puede implicar variaciones en sus especificaciones técnicas, y con el propósito de atender de manera oportuna y eficiente las necesidades del mandante, la Secretaría de Movilidad autoriza al supervisor designado para solicitar cuando resulte necesario y justificado, ajustes en dichas especificaciones. Estas solicitudes deberán ser comunicadas formalmente mediante correo electrónico y/o comunicación con radicado Mercurio dirigido al Líder de la Unidad de Compras y Contratación de la ESU, procurando siempre la obtención de mejores condiciones técnicas, económicas y funcionales, en el marco de la legalidad y los principios de la contratación pública.
4. Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el anexo.

Obligaciones específicas – Administrativas

1. Verificar el cumplimiento por parte del contratista en materia laboral y de seguridad social, incluyendo el pago de salarios, honorarios, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el acatamiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

2. Verificar la presentación del certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
3. El supervisor deberá verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo 016 de 2020, que define los lineamientos para la compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
4. Realizar el recibo de los bienes muebles utilizados en la ejecución del contrato y realizar la marcación de los mismos, en caso de aplicar.
5. Suscribir y proyectar las actas necesarias durante la ejecución del contrato, incluyendo el acta de terminación, recibo o liquidación, según corresponda.
6. Realizar los requerimientos en los tiempos, formatos y procedimientos establecidos entre las partes.
7. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones relacionadas con el adecuado tratamiento de la información y de los datos sensibles de los cuales pudiere conocer con ocasión de este contrato, de acuerdo a lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.

Obligaciones específicas – Financieras

1. Transferir lo correspondiente por honorarios de administración y desembolsar los recursos a administrar en las formas pactadas, de acuerdo al clausulado contractual y previa presentación de las facturas o cuentas de cobro correspondientes, y los demás documentos exigidos.
2. El Distrito le informará oportunamente al contratista, la necesidad de abrir otras cuentas bancarias de ahorro adicionales, de acuerdo con la fuente distrital que financie el contrato y a su destinación
3. Las cuentas bancarias donde el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín transferirá los recursos producto de la suscripción del contrato de mandato, son inembargables, debido a que se encuentran financiadas con rentas del Presupuesto General del Distrito, destinadas a la ejecución de obras para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital, (Constitución Política, artículo 63; Ley

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

1564 de 2012, artículo 594, Decreto 111 de 1996, artículo 19 y Decreto Municipal 06 de 1998, artículo 19).

Obligaciones específicas – Jurídicas

1. Llamar en garantía al mandatario y a las compañías aseguradoras cuando el Distrito sea demandado, por hechos, actos u omisiones derivados de la ejecución de los objetos de los contratos específicos, con el propósito de hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda, conforme a las condiciones contractuales y a la normatividad vigente.

Medios de entrega de informes: LA ESU deberá presentar informes mensuales de avance tanto en medio físico como en formato digital, los cuales deberán ajustarse a los formatos definidos o requeridos por la Administración Distrital, en función de las necesidades específicas del contrato. Estos informes deberán contener información clara, precisa y actualizada sobre el estado de ejecución de las actividades, avances técnicos, administrativos y financieros, así como cualquier otra información relevante para el seguimiento del contrato. Asimismo, es obligatorio que los formatos utilizados sean totalmente compatibles con el software y los sistemas de información implementados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el fin de garantizar su adecuada recepción, análisis, trazabilidad y archivo por parte de las dependencias competentes.

Nota: *En atención a la modalidad contractual, todo requerimiento u orden de servicio destinado a la provisión de bienes y/o servicios con cargo a los recursos administrados deberá contar, de manera previa, con la autorización del supervisor designado por el ordenador del gasto o por su delegado. Dicha autorización deberá emitirse considerando las necesidades y dinámicas propias de la operatividad de la Subsecretaría Técnica, con especial prioridad en los elementos e insumos requeridos para los SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, garantizando así la adecuada ejecución presupuestal y el cumplimiento de los fines misionales y estratégicos de la Entidad.*

DÉCIMA PRIMERA: **PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, LA ESU deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

DÉCIMA SEGUNDA: **GARANTÍAS**. **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

** Los valores de los amparos requeridos se calcularán con base en el porcentaje correspondiente a los honorarios de operación, IVA incluido.*

***En caso de discrepancia entre las garantías relacionadas en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.*

DÉCIMA TERCERA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU está obligada a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En el evento en que **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan las siguientes multas:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU.**
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, sin que ello exonere a **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU**, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo motivado, cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el contratista autoriza expresamente al DISTRITO DE MEDELLÍN SECRETARÍA DE MOVILIDAD a descontar el valor de la multa de cualquier suma que el Distrito le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando esta hayan sido pactadas.

El valor de las multas, no podrá exceder el 5x1000 del valor total del contrato cada vez que se impongan.

Para la imposición de las multas, EL DISTRITO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del DISTRITO DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a LA ESU, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU**. del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO N°01: Para la imposición de las multas, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO N°02: LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier suma que se le adeude**.** Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO N°03: La imposición de multas NO exonera a **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD. Será obligación de **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** mantener libre al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SÉPTIMA: **REPERCUSIONES LABORALES**. **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** se obliga a título de contratista independiente. **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN. Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021, manual (MA-GECO Manual de Contratación) y de acuerdo con la guía DE-GECO Guía Ejecución Contractual del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Movilidad de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del el Secretario de Movilidad. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA NOVENA: BIENES MUEBLES NO CONSUMIBLES. Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor es superior a 3 SMLMV, el supervisor y/o interventor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles y Seguros, el formato FO-ADMI Solicitud de Marcación de Bienes Muebles. Lo anterior de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes adquiridos con recursos del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** pertenecen al Centro Gestor de los recursos y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el contrato o convenio sobre el que se adelanta la gestión.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO SEGUNDO: Entiéndase por bienes muebles no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: Aquellos bienes muebles, cuyo valor es igual o inferior a 3 SMLMV son bienes de control y manejo de las Dependencias hasta la terminación de su vida útil, reintegro o destrucción y sobre ellos se ejercen iguales labores de guarda, custodia y protección por quien los tiene a cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse, no obstante, su tratamiento contable.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando lo bienes muebles sean adquiridos en razón y/o desarrollo de un convenio de asociación o cooperación o administración delegada, contratos interadministrativos o similares, el supervisor deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en estudios previos respecto a quienes tienen a su cargo elementos devolutivos, debido a lo señalado en la normatividad vigente.

VIGÉSIMA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y sus subcontratistas, serán responsables de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** en virtud del contrato. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: **I)** No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. **II)** No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. **III)** Cuidar la información para que permanezca confidencial. **IV)** Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. **V)** No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el contrato y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. **VI)** Todas las bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** disponer de ella para ningún otro fin. Asimismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del contrato que el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.

3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.

5. Obtener y entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

6. Devolver al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Así mismo, es obligación de **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo responsable, encargado o titular sea el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

VIGÉSIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** y los que implique para **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CDP*	VALOR	RP
4000122806	**$ 6.116.343.264 COP**	**4800016063**

**En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.*

VIGÉSIMA CUARTA: PAZ Y SALVO. **LA ESU** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes a **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: **AUDITORÍA INTERNA**. **ENTIDADES PUBLICAS:** En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el el numeral 32 del artículo 38 y 67 de la Ley 1952 de 2019.

VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, o las partes no lleguen a

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

un acuerdo sobre su contenido, EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Propuesta presentada por **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU**, **d)** Certificado de Existencia y Representación Legal, **e)** Registro Presupuestal **f)** Anexo al Contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato, y **g**) Anexos.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento: https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html

Elaboró	Revisó	Revisó y Aprobó
Sergio Stevens Rodríguez Alzate Jurídico Contratista Equipo de Contratación Subsecretaría Legal **Diego Alejandro Valencia Posada** Logístico Contratista Equipo de Contratación Subsecretaría Legal	**Alejandra Marcela Arenas Moreno** Líder Programa Subsecretaría Legal	**Juan Diego Álzate García** Subsecretario de Despacho Subsecretaría Legal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		
SECRETARÍA DE MOVILIDAD		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ*	***Fecha de aprobación:***	*31/10/2025 12:18:48 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*LUIS EDUARDO ECHEVERRI GARCIA*	***Fecha de aprobación:***	*31/10/2025 12:29:30 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

PRESUPUESTO OFICIAL SMM	
DESCRIPCIÓN	**VALOR TOTAL**
Proyección Recursos Para Administrar	**$ 17,642,505,497**
Gravamen a los movimientos financieros	$ 70,570,022
Rendimientos gravamen movimientos f.	$ 2,505,236
Recursos a administrar + GMF + RGMF	**$ 17,715,580,755**
Gastos no operacionales	$ 361,542,464
Total Recursos a Contratar con Mandante	**$ 18,077,123,220**
Honorarios por Aministración (8%)	$ 1,411,400,440
IVA Honorarios 19%	$ 268,166,084
Total Honorarios + IVA	**$ 1,679,566,524**
TOTAL RECURSOS A CONTRATAR	**$ 19,756,689,744**

Presupusto Oficial SMM - 2025	
Descripción	Valor Total
Proyección Recursos Para Administrar	**$ 5,461,826,908**
Gravamen a los movimientos financieros	$ 21,847,307.6
Rendimientos gravamen movimientos f.	$ 775,579.0
Recursos a administrar + GMF + RGMF	**$ 5,484,449,795.0**
Gastos no operacionales	$ 111,927,547.0
Total Recursos a Contratar con Mandante	**$ 5,596,377,342.0**
Honorarios por Aministración (8%)	$ 436,946,152.6
IVA Honorarios 19%	$ 83,019,769.0
Total Honorarios + IVA	**$ 519,965,921.6**
TOTAL RECURSOS A CONTRATAR	**$ 6,116,343,264**

Este valor se desagrega en 3 vigencias 2025 -2026 y 2027 de la siguiente manera:

Presupusto Oficial SMM - 2026	
Descripción	**Valor Total**
Proyección Recursos Para Administrar	**$ 6,000,618,186**
Gravamen a los movimientos financieros	$ 24,002,473
Rendimientos gravamen movimientos f.	$ 852,088
Recursos a administrar + GMF + RGMF	**$ 6,025,472,746**
Gastos no operacionales	$ 122,968,832
Total Recursos a Contratar con Mandante	**$ 6,148,441,578**
Honorarios por Aministración (8%)	$ 480,049,455
IVA Honorarios 19%	$ 91,209,396
Total Honorarios + IVA	**$ 571,258,851.3**
TOTAL RECURSOS A CONTRATAR	**$ 6,719,700,429**

Presupusto Oficial SMM - 2027	
Descripción	**Valor Total**
Proyección Recursos Para Administrar	**$ 6,180,060,404**
Gravamen a los movimientos financieros	$ 24,720,242
Rendimientos gravamen movimientos f.	$ 877,569
Recursos a administrar + GMF + RGMF	**$ 6,205,658,214**
Gastos no operacionales	$ 126,646,086
Total Recursos a Contratar con Mandante	**$ 6,332,304,301**
Honorarios por Aministración (8%)	$ 494,404,832
IVA Honorarios 19%	$ 93,936,918
Total Honorarios + IVA	**$ 588,341,750.5**
TOTAL RECURSOS A CONTRATAR	**$ 6,920,646,051**

PAC HONORARIOS MAS IVA SOBRE HONORARIOS				
Año	**Mes**	**Valor antes de IVA**	**IVA**	**Valor**
2025	Noviembre	$ 218,473,076	$ 41,509,885	$ 259,982,961
	Diciembre	$ 218,473,076	$ 41,509,885	$ 259,982,961
	Total Vigencia 2025	**$ 436,946,153**	**$ 83,019,769**	**$ 519,965,922**
2026	Enero	$ 40,004,121	$ 7,600,783	$ 47,604,904
	Febrero	$ 40,004,121	$ 7,600,783	$ 47,604,904
	Marzo	$ 40,004,121	$ 7,600,783	$ 47,604,904
	Abril	$ 40,004,121	$ 7,600,783	$ 47,604,904
	Mayo	$ 40,004,121	$ 7,600,783	$ 47,604,904
	Junio	$ 40,004,121	$ 7,600,783	$ 47,604,904
	Julio	$ 40,004,121	$ 7,600,783	$ 47,604,904
	Agosto	$ 40,004,121	$ 7,600,783	$ 47,604,904
	Septiembre	$ 40,004,121	$ 7,600,783	$ 47,604,904
	Octubre	$ 40,004,121	$ 7,600,783	$ 47,604,904
	Noviembre	$ 40,004,121	$ 7,600,783	$ 47,604,904
	Diciembre	$ 40,004,121	$ 7,600,783	$ 47,604,904
	Total Vigencia 2026	**$ 480,049,455**	**$ 91,209,396**	**$ 571,258,851**
2027	Enero	$ 41,200,403	$ 7,828,077	$ 49,028,479
	Febrero	$ 41,200,403	$ 7,828,077	$ 49,028,479
	Marzo	$ 41,200,403	$ 7,828,077	$ 49,028,479
	Abril	$ 41,200,403	$ 7,828,077	$ 49,028,479
	Mayo	$ 41,200,403	$ 7,828,077	$ 49,028,479
	Junio	$ 41,200,403	$ 7,828,077	$ 49,028,479
	Julio	$ 41,200,403	$ 7,828,077	$ 49,028,479
	Agosto	$ 41,200,403	$ 7,828,077	$ 49,028,479
	Septiembre	$ 41,200,403	$ 7,828,077	$ 49,028,479
	Octubre	$ 41,200,403	$ 7,828,077	$ 49,028,479
	Noviembre	$ 41,200,403	$ 7,828,077	$ 49,028,479
	Diciembre	$ 41,200,403	$ 7,828,077	$ 49,028,479
	Total Vigencia 2027	**$ 494,404,832**	**$ 93,936,918**	**$ 588,341,750**
	TOTAL GENERAL	**$ 1,411,400,440**	**$ 268,166,084**	**$ 1,679,566,523**